

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de Abril de 2021. A Despacho el presente proceso con solicitud del demandado. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429 **Radicación 20209-321**

Palmira, quince (15) de Abril de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

El demandado allega escrito mediante el cual solicita se le conceda el amparo de pobreza para que *“me nombren un abogado de oficio, bajo gravedad de juramento manifiesto que no poseo los recursos económicamente para pagar los honorarios de un abogado por lo tanto solicito que aplacen la audiencia hasta que me resuelvan mi solicitud.”* Al tiempo que aporta un correo electrónico y numero celular para contactarlo. Seguidamente, allega un derecho de petición con la misma solicitud.

SE CONSIDERA:

Como quiera que las solicitudes fueron presentadas de conformidad con los artículos 151 y 152 C.G.P. se le concederá el amparo de pobreza, se designara un abogado que lo represente como amparado de pobre y en aras de garantizarle el derecho a su defensa, se aceptara el aplazamiento de la audiencia de conformidad con el Art. 372-3 C.G.P. y una vez sea notificada de la designación y acepte el cargo se fijará nueva fecha.

Así mismo, se tendrán los números 3178131026-3152474528 como números celulares de contacto del demandado y el correo electrónico miyanlacolombianita_19@hotmail.es.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza al demandado, JORGE LUIS CAMPO ESCOBAR, para que el (la) profesional la continúe representando en el presente proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado del amparada por pobre, del señor JORGE LUIS CAMPO ESCOBAR, al Dr. OSCAR MARINO LEAL CAICEDO con numero celular 312-7053263 y correo electrónico oscarmarinoleal@yahoo.es profesional que ejerce habitualmente su labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el artículo 49 C.G.P. Indicar al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

TERCERO: ACEPTAR el aplazamiento de la audiencia.

CUARTO: FIJAR nueva fecha para continuar la diligencia de audiencia, una vez sea notificada de la designación y acepte el cargo al Dr. OSCAR MARINO LEAL CAICEDO.

QUINTO: TENER los números 3178131026-3152474528 como números celulares de contacto del demandado y el correo electrónico miyanlacolombianita_19@hotmail.es

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 66** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira ABRIL 16 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

PERMISO SALIDA DEL PAIS
76-520-3110-002-2020-00321-00
DTE: YURY CARDENAS ARANGO VS JORGE LUIS CAMPO ESCOBAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f657544fc6d8ed1e08102d5be2b8ab2d9fb04bde55dd9bb68642c23ce921aa7

Documento generado en 15/04/2021 04:24:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**